



**D E C R E T O      N°      27600**

---

Concepción del Uruguay, 02 de agosto de 2022.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.080.391 ingresado en ésta administración municipal en fecha 29 de octubre de 2021, los Decretos N° 27.127, N° 27.225 y N° 27.300, del 03 de noviembre y 21 de diciembre de 2021 y 14 de febrero de 2022, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que, por el Expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 80/2021 para la obra denominada "Pavimentación de 19 cuadras - Barrio Sarmiento y San Vicente", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, lo que se dispone por Decreto N° 27.127, se adjudica mediante Decreto N° 27.225 a la firma JCB Construcciones SA, por un monto de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos noventa y nueve con 17/100 (\$52.430.599,17). Los Decretos en mención obran agregados a fojas 50/52 y 183/185, respectivamente.

Que, ante solicitud de adelanto financiero por parte de dicha empresa, en fecha 14 de febrero de 2022 se dicta el Decreto N° 27.300 a través del cual se autorizó un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado, equivalente a la suma de \$15.729.149,75 (fojas 197/199).

Que, la Presidente de la misma Ing. Florencia Berwart, remite Nota N° J-106/72 en fecha 08 de junio de 2022 en relación a la obra que le fuera adjudicada, haciendo alusión a la situación económica en función al aumento del precio de hormigón elaborado H25 que implica un aumento del 86% del principal insumo de la misma. Solo restan pavimentar 5 cuadras que hacen un total de 460 m3.; por lo que solicita un reconocimiento de \$3.814.780 para poder finalizarla (fojas 439).

Que, a solicitud del Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler (fojas 440), el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, en fecha 12 de junio de 2022 (fojas 441), informa sobre la variación de precio del hormigón elaborada desde el momento de apertura de ofertas hasta el día de la fecha, reconoce un aumento del 70% -adoptando un valor actual promedio de mercado de \$17.000,00 x m3. Fecha presupuesto oficial



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

(09/21), apertura (30/11/21), inicio de obra (16/11/22), monto de obra \$34.572.991,56, avance actual 97%.

Volumen teórico total de material 1618m<sup>3</sup>.

Volumen restante: 460m<sup>3</sup> x \$ 9.560,40= \$4.397.784 (noviembre 2021)

460m<sup>3</sup> x \$17.000,00= \$7.820.000 (junio 2022)

diferencia= \$3.422.216,00.

Que el Sr. Jefe de Gabinete interesa se adjunte dicha nota a Expediente N° 1.080.391 por parte del Departamento Suministros y la Sra. Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García emita el dictamen correspondiente (fojas 442).

Que, a fojas 443 y vuelta, la Dra. Rocío García, expresa que los pliegos licitatorios reflejan la voluntad de la comuna de realizar las obras bajo el sistema de Ajuste Alzado, sistema en el cual la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones, por ello es que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios.

Que, en la actualidad el alto nivel inflacionario e inestabilidad deviene en la imposibilidad de la realización de las obras debido a la ruptura de la ecuación económica-financiera sobre la que se originó el pliego, se realizó la oferta y se acordaron los contratos de obra. Los hechos imprevisibles y extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato que distorsionan la ecuación prevista, dan lugar a la teoría de la imprevisión, la que tiende a mantener la ecuación económica financiera del contrato alterada por algún hecho extraordinario e imprevisible que lo vuelve ruinoso; de dificultades materiales o hechos anormales que se presentan en la prestación contractual que no pudieron preverse.

Que, continuando su dictamen la Dra. García, manifiesta que con la aplicación de la teoría de la imprevisión no se trata de restablecer - de haber sido afectado - el equilibrio perfecto y matemático querido por las partes en su origen, sino solo reconocer la medida necesaria para quitar a la onerosidad lo que vino a tener de excesiva o grosera.

Que, finaliza diciendo que la aplicación de la imprevisión permite la solución de la diferencia en una oportunidad, más no plantearla cada vez que se certifica un periodo o porcentaje de obra, ya que lo "imprevisible" se tornaría una variable constante. Es deber de la administración



pública prever un mecanismo que permita tener una previsibilidad presupuestaria, pero de igual forma sostener la ecuación económica financiera que permita que la obra se lleve adelante; no hacerlo puede redundar en una baja en la calidad de los materiales o -en un extremo- la falta de continuidad de la obra y la discusión en el plano judicial de la diferencias sobrevivientes. Por ello esa Coordinación entiende que correspondería hacer lugar al pedido, siempre en el marco de los análisis efectuados por el Sr. Director de Obra a través de la Coordinación de Infraestructura.

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, interviene a fin de analizar la solicitud del contratista, el dictamen jurídico que establece respecto al anticipo solicitado que: "no figura en el pliego de condiciones particulares y por ende tampoco reflejado en el contrato...". Respecto al ajuste solicitado "la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones..."; es por esta misma razón que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios...", pero analizado el contexto inflacionario actual, considera que debería definirse otorgar un ajuste al contrato, por única vez.

Que, el Cr. Colombo, entiende que el mismo correspondería se aplique sobre el saldo del contrato detráido el anticipo financiero ya abonado, siendo necesario destacar que la oferta y contrato de obra, fue presentada por sobre el presupuesto oficial en un 4.87%, lo que infiere que el valor de la misma a esa fecha -30/11/21-, se encuentra actualizado. Advierte una demora en el inicio de obra, ya que se aprobó por Decreto N° 27.225 el 21/12/21, el contrato se firmó el 29/12/21, el anticipo se pagó el 22/02/22 plazo de obra de 120 días corridos, y la obra comenzó el 24/01/22, la cual no se explicita que sea imputable al municipio.

Que, considera necesario ilustrar dicho informe con los índices de INDEC de construcción: enero 3,2%, febrero 3,8%, marzo 5%, abril 2,4% y mayo 6,2%. El contratista solicita un ajuste sobre m3 que le faltaría para terminar la obra valuadas en \$3.422.216,00. Al 01/06/22, dentro del plazo extendido se presenta certificación por el 81,27% y el 21/06/22 por el 97,53% de la obra. El ajuste al presupuesto de obra de ésta Licitación, en base al informe de la Coordinación de Infraestructura, no están fundamentados los valores que exponen del H°. El Sr. Secretario de Hacienda concluye su informe entendiendo que sería conducente detraer del monto determinado de \$3.422.216,00 el 30% anticipado, sugiriendo otorgar un ajuste de \$2.395.551,20, reiterando que se debería fundamentar los valores esgrimidos y los m3 expresados (fojas 445/446).

Que, en consecuencia, encontrándose autorizado por el Sr.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Presidente Municipal, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Dispónese la actualización del monto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 80/2021 para la obra denominada "Pavimentación de 19 cuadras - Barrio Sarmiento y San Vicente", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, cuyos antecedentes obran agregados a Expediente N° 1.080.391, que fuera adjudicado por Decreto N° 27.225 a la firma **JCB Construcciones SA**, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y uno con 20/100 (**\$2.395.551,20**), conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Alfredo Alejandro Fernández  
Coordinador de Infraestructura